

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 9. Primera Sección. Año 97. 28 de julio de 2014

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN
CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL CON EL OBJETO DE LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de julio de 2014

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL CON EL OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 20143

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL CON EL OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de julio de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 70/15/14, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, para autorizar la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con objeto de la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el Ejercicio Fiscal del Año 2014, a través del proyecto que en la misma se señala, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico Municipal, la suscripción de un acuerdo de coordinación con el Ejecutivo Federal y con el Ejecutivo Estatal, con objeto de la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el Ejercicio Fiscal del Año 2014, a través del proyecto 4dzp14007360 reconstrucción de 200 doscientos muros endebles, 4dzp14007361 construcción de 101 ciento un pisos firmes, 4dzp14007362 construcción de 258 doscientos cincuenta y ocho baños dignos y 4dzp14007363 construcción de 60 sesenta cuartos adicionales en varias localidades del Municipio de Guadalajara, el convenio es el siguiente:

Acuerdo de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por la ciudadana Delegada de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, licenciada Gloria Judith Rojas Maldonado, por otra, el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, maestro Ricardo Villanueva Lomelí, y el Secretario de Desarrollo e Integración Social, licenciado Salvador Rizo Castelo, y por otra el Ayuntamiento del Municipio de

Guadalajara representado por el Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, asistido por el Síndico Municipal, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, a quienes en lo sucesivo se les denominará la "SEDESOL", el "ESTADO" y el "MUNICIPIO" respectivamente, con objeto de la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en el Ejercicio Fiscal del Año 2014, a través del proyecto "4dzp14007360 reconstrucción de 200 doscientos muros endebles, 4dzp14007361 construcción de 101 ciento un pisos firmes, 4dzp14007362 construcción de 258 doscientos cincuenta y ocho baños dignos y 4dzp14007363 construcción de 60 sesenta cuartos adicionales" en varias localidades del Municipio de Guadalajara, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en su artículo 32 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
2. De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1,080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas.
3. El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria. Este

objetivo se vincula con los objetivos y estrategias señalados en los Antecedentes 1 y 2 del presente instrumento.

4. El Gobierno Federal, Estatal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 29 y 32 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

1. La "SEDESOL", declara:
 - I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
 - III. Que la licenciada Gloria Judith Rojas Maldonado tiene facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

- IV.** Que para efectos del presente acuerdo señalan como domicilio el ubicado en Calle Lerdo de Tejeda número 2466, colonia Obrera Centro, C.P. 44140, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. El "ESTADO" declara:

- I.** Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que:
- a)** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
 - c)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
 - d)** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.** Por conducto de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social que:
- a)** Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b)** Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo humano y social de las personas y de los grupos en los que se integran.
 - c)** La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de su titular, el licenciado Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - d)** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

3. El "MUNICIPIO" declara:

- I.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción VI, 73, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones V,

XI, XIV; 38 fracciones V y VIII, 47 fracción I, II, VI, XI y XIII, 48, 52 fracción II, 53, 64, 66, 67, 124 y 125, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- II. Que dentro de sus atribuciones tiene la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.
 - III. Para los efectos de obligarse en los términos de este acuerdo, el Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes a los ciudadanos ingeniero Ramiro Hernández García y doctor Luis Ernesto Salomón Delgado en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente acuerdo.
 - IV. Para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.
4. Las partes declaran:
- I. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización de los proyectos objetos de este acuerdo.
 - II. Que el proyecto objeto de este acuerdo no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La "SEDESOL", el "ESTADO" y el "MUNICIPIO", acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación, será el "MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quien es responsable de ejecutar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación, los Lineamientos de Operación 2014 de los Programas de Desarrollo Social y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

TERCERA. Para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, se prevé una inversión total de \$11'795,350.00 (once millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La "SEDESOL" aportará \$5'949,280.00 (cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con carácter de subsidios, provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas de Atención Prioritaria, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2014/AE/212/0221/1192 de fecha 14 de mayo de 2014.

El "ESTADO" aportará \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios.

El "MUNICIPIO", aportará \$2'846,070.00 (dos millones ochocientos cuarenta y seis mil setenta pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa.

"EL EJECUTOR" deberá aperturar una cuenta bancaria independiente para el depósito de los recursos destinados a la ejecución de "EL PROYECTO". La "SEDESOL" aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheques nominativos a "EL EJECUTOR", misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o Tesorero Municipal en dos ministraciones, previa comprobación del avance físico-financiero de "EL PROYECTO".

CUARTA. "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la "SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por la "SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

QUINTA . Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Haber presentado el proyecto, el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "SEDESOL".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en las Reglas de Operación del programa, y remitirlos a la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado, durante los primeros 5 cinco días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a la "SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del Proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la "SEDESOL", con objeto de coadyuvar a que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.
- j) Permitir las labores de contraloría social que la "SEDESOL" establezca en coordinación con los beneficiarios del programa.
- k) Deberá comenzar los trabajos relacionados con "EL PROYECTO" a más tardar en un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de la firma de este acuerdo, y concluirlos a más tardar el 15 de agosto de 2014.

SEXTA. La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales, SIIPSO, elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por las partes se integrarán a este Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. "EL EJECUTOR" independientemente que realice las acciones del presente acuerdo por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

1. A que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este acuerdo, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte

integral del presente acuerdo, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con "EL PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente acuerdo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "SEDESOL" o a terceros.

2. Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de obra objeto de este acuerdo, como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. La "SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.
3. Para el cumplimiento del presente acuerdo, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.
4. Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

OCTAVA. Una vez concluido el proyecto, obra u acción objeto del presente acuerdo "EL EJECUTOR" entregará a la "SEDESOL" el acta de entrega-recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

NOVENA. Las partes convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre proyectos o acciones apoyadas con recursos federales provenientes de este programa, se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

El ejecutor se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de las Reglas de Operación, mismo que establece que las delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa, con la participación de las instancias ejecutoras; asimismo, este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal, la publicidad y la información relativa a este programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA. En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en

este acuerdo, la "SEDESOL" y/o el "ESTADO" está(n) facultada(s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, la "SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Acuerdo de Coordinación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubiesen generado.

DÉCIMA PRIMERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a la "SEDESOL", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la instancia ejecutora en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. La "SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Este acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 del mes de mayo del 2014.

Por la “SEDESOL”

La Delegada Federal de la Secretaría de
Desarrollo Social en el Estado de Jalisco

Licenciada Gloria Judith Rojas Maldonado

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”

El Secretario de Desarrollo e
Integración Social

El Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas

Licenciado Salvador Rizo Castelo

Maestro Ricardo Villanueva Lomelí

Por el “MUNICIPIO”

El Presidente Municipal

El Síndico

Ingeniero Ramiro Hernández García

Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado

Segundo. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue
y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 28 de julio de 2014 en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**